



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 05 001 40 03 024 **2019 01038 00**

**Decisión:** Aclara, incorpora y pone en conocimiento

En atención al memorial que antecede, se aclara a la Dra. **ÁNGELA PATRICIA MENDONZA GONZÁLEZ** que el requerimiento hecho en providencia del 28 de julio de la presente anualidad no implica para ella un desplazamiento a la sede del juzgado, sino que, por el contrario, **por medio de memorial dirigido al correo electrónico del Despacho**, deberá informar nuevas direcciones físicas de notificación y, si conoce, las direcciones electrónicas en las cuales los demandados puedan ser notificados personalmente en los términos del artículo 8° del Decreto 806 del 2020. De conocerlas, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que dichas direcciones corresponden a las personas por notificar, y remitir copia digital de la providencia, de la demanda y sus anexos, sin necesidad de comunicación previa, indicando además el correo electrónico del Juzgado [cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co) y sus números de teléfono 261-52-97 y 304-669-47-73. Finalmente, deberá acreditar al Despacho dicha remisión.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por **MARTA LUCÍA CADAVID RUIZ**, quien obrando en representación de la sociedad **BIENES & ABOGADOS S.A.S.**, aceptó el nombramiento hecho a dicha compañía para desempeñar el cargo de secuestre en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**  
JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 71 del 18 de agosto de 2020.